



Municipalidad Distrital de Végueta

PROVINCIA DE HUAYRA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapaca N° 101 - Végueta
Teléfono: (01) 758 2094



ACUERDO DE CONCEJO N.º 013-2024-CM/MDV

Végueta, 14 de febrero del 2024

VISTO:

El Expediente Administrativo N.º 0582-2024 de fecha 24 de enero del 2024; Proveído N.º 0531-GM/MDV de fecha 25 de enero del 2024, Memorando N.º 020-RADR/GDHyPS/MDV de fecha 25 de enero del 2024; Informe N.º 0033-2024/SGSDyO/MDV de fecha 07 de febrero del 2024; Informe N.º 0184-2024-RADR/GDHyPS/MDV de fecha 07 de febrero del 2024; Memorandum N.º 0634-2024-GAF/MDV de fecha 07 de febrero del 2024; Informe N.º 0095-2024-GPP/MDV de fecha 08 de febrero del 2024; Memorandum N.º 0075-2024-MDV/GM de fecha 08 de febrero del 2024; Informe Legal N.º 0049-2024-GAJ/MDV de fecha 09 de febrero del 2024; Informe N.º 09 de febrero del 2024; Carta N.º 104-2024-SG/MDV de fecha 09 de febrero del 2024; y;

CONSIDERANDO:

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades N.º 27972, establece que en el artículo 9º que dispone las atribuciones del concejo municipal, corresponde al concejo municipal, tiene como facultad según lo dispuesto en el literal 20 se señala la atribución de aceptar donaciones, legados y subsidios o cualquier otra liberalidad;

Que, asimismo, el artículo IV numeral 1.1 del Título Preliminar de la Ley N.º 27444 - Ley de Procedimiento Administrativo General, establece:
"1.1. Principio de Legalidad. - Las autoridades administrativas deben actuar con respeto a la Constitución, la ley y al derecho, dentro de las facultades que le están atribuidas con los fines que les fueron conferidas."

Que, conforme a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 en el **Artículo 9º Atribuciones del Concejo Municipal Inciso 25.- Aprobar la donación o la cesión en uso de bienes muebles e inmuebles de la municipalidad a favor de entidades públicas o privadas sin fines de lucro y la venta de sus bienes en subasta pública.**

Que, de acuerdo a lo prescrito en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 en el **Artículo 17º Acuerdos.- Los acuerdos son adoptados por mayoría calificada o mayoría simple, según lo establece la presente Ley.**

Que, según lo conferido en la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N.º 27972 en el **Artículo 9º:**
Inciso 8. Aprobar, modificar o derogar las ordenanzas y dejar sin efecto los acuerdos.

Que, mediante Expediente Administrativo N.º 0582-2024 de fecha 24 de enero del 2024 suscrito por la Sra. Reymundo Patricio Doris, quien solicita subvención económica debido a que es madre soltera de 04 hijos pequeños, no cuenta con trabajo estable para solventar los gastos de primera necesidad.

Que, mediante Informe N.º 0033-2024/SGSDyO/MDV, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito por el encargado de la Subgerencia de Servicio Social, Demuna y Omaped, quien adjunta su Informe Social N.º 0017-2024/YLCC/MDV, mediante el cual, señala lo siguiente: "Identificación del Beneficiario: Nombre completo: Doris Reymundo Patricio (...). Situación Familiar: (...) La Sra. Doris Reymundo Patricio manifiesta ser el sustento del hogar; laborando de manera eventual (2 a 3 veces por semana) en el lavadero de autos de su hermana mayor, quién tiene su propia familia. La administrada tuvo hijos de diferentes padres (tres parejas); dos de ellos no se responsabilizan de la manutención alimenticia de los menores; por otro lado, su última pareja el Sr. Joyler Herrera Ocaña, con quien mantuvo 1 año de relación, es el único padre que se hace cargo de sus dos hijas mellizas, recalcando que le envía un dinero mínimo y solo de vez en cuando. Por otro lado, la recurrente tuvo un parto por cesárea, manifiesta padecer dolores en el vientre. La Sra. Se encuentra en estado de abandono por parte de los padres de los menores; asimismo no cuenta con otros familiares quien la apoye económicamente, es por ello que no cuenta con los recursos económicos necesarios para solventar los gastos de primera necesidad y con ello, no le brinda una buena calidad de vida a los menores. (...). Evaluación Profesional: (...) habiendo constatado su condición vivencial, se recomienda apoyar económicamente a la familia, con el monto de s/. 500.00 soles (...).

Que, mediante Memorandum N.º 0634-2024-GAF/MDV, de fecha 07 de febrero de 2024, suscrito el Gerente de Administración y Finanzas, quien deriva los actuados al Gerente de Planificación y Presupuesto, solicitando Disponibilidad Presupuestal por el monto total de S/. 500.00 soles, referente a la subvención económica para solventar gastos de primera necesidad, teniendo en consideración los niveles de prioridad en la Directiva N.º 003-2022-MDV.

Que, mediante Informe N.º 0095-2024-GPP/MDV, de fecha 08 de febrero del 2024, suscrito por el Gerente de Planificación y Presupuesto, quien informa que, "(...) si se cuenta con disponibilidad presupuestal para la subvención económica a favor de la Sra. Doris Reymundo Patricio, para solventar gastos de primera necesidad de sus hijos, debido a que es una madre soltera en estado de abandono que carece de recursos económicos, por el monto de s/. 500.00 soles (...)"

Que, mediante Memorandum N.º 0075-2024-MDV/GM, de fecha 08 de febrero del 2024, suscrito por el Gerente Municipal, quien deriva los actuados para opinión legal.



Municipalidad Distrital de Vegueta

PROVINCIA DE HUAURA - DEPARTAMENTO DE LIMA.

Fundado el 18 de Julio de 1833
Creado por Ley Regional del Centro N° 237
Elevado a Distrito Histórico de la Independencia Nacional - Ley 23942
Calle Tarapaca N° 101 - Vegueta
Telefono: (01) 758 2094



Que, mediante Informe Legal N.°0049-2024-GAJ/MDV de fecha 09 de febrero del 2024 suscrito por la Gerencia de Asesoría Jurídica donde informa que resulta Procedente, la subvención económica, peticionado por la administrada Doris Reymundo Patricio, para solventar gastos de primera necesidad de sus hijos, por el monto de s/. 500, 00 soles según disponibilidad presupuestal, pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil.

Que, mediante Informe N.°0041-2024-MDV/GM de fecha 09 de febrero del 2024 suscrita por Gerencia Municipal donde informa que resulta Procedente la subvención económica, peticionado por la Sra. Doris Reymundo Patricio por encontrarse dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes; debiéndose elevar al Pleno del Concejo Municipal para su conocimiento, evaluación, deliberación y posterior aprobación de corresponder.

Que, mediante Carta N.°104-2024-SG/MDV de fecha 09 de febrero del 2024, suscrito por Secretaria General donde corre traslado para su conocimiento, evaluación y posterior aprobación de corresponder por parte del Pleno del Concejo en la sesión más próxima.

Que, con dispensa de cumplimiento de plazos perentorios de Ley para la puesta en conocimiento a favor de los integrantes del Pleno del presente recaudo. En ese sentido en atención a todos los informes técnicos y de procedencia detallados anteriormente, consideraciones jurídicas y fácticas, después del debate pertinente, el intercambio de ideas y estando a lo expuesto conforme las atribuciones que le confiere el Artículo 9° numeral 8 de la Ley Orgánica de Municipalidades, adoptando la aprobación por MAYORÍA de sus integrantes, el Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Vegueta, lo siguiente:

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO:

APROBAR, la subvención económica peticionado por la administrada la Doris Reymundo Patricio para solventar los gastos de primera necesidad de sus hijos pues se encuentra dentro de la normativa vigente y cuenta con la aprobación de las áreas competentes de esta Comuna Edil, asimismo podrá asumirse dicho compromiso de gasto, únicamente por el monto de S/ 500.00 soles según disponibilidad presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO:

ENCARGAR, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales en coordinación con la Gerencia de Administración y Finanzas, en su condición de órganos estructurados de esta entidad edil realicen las acciones necesarias complementarias a lo dispuesto en la presente disposición, en conformidad a los marcos normativos vigentes y considerandos expuestos en el presente acuerdo concejal.

ARTÍCULO TERCERO:

NOTIFIQUESE, a la Gerencia de Desarrollo Humano y Programas Sociales, Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia Municipal, encargar a la Oficina de Tecnología de la información y comunicación la publicación de la presente en el portal de transparencia de la Municipalidad Distrital de Vegueta.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE VEGUETA
Ing. MARIO ANGEL RODRIGUEZ COLLANTES
ALCALDE DISTRITAL